

SUPLEMENTO

Á LA GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 16 DE MARZO DE 1802.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real Pragmática Sancion de 30 de Agosto de 1800, desde 1.º de Abril próximo hasta 31 de Mayo se presentarán los Vales de 600 y 300 pesos de 1.º de Mayo para su renovacion y pago de intereses, que se hará en moneda metálica, en la Real Caja de Descuentos de esta corte, y por los respectivos comisionados en las capitales de las provincias y puertos que se expresarán á continuacion. Los Vales de esta renovacion creados por Real Cédula de 8 de Abril de 1799 fuéron quarenta y quatro mil doscientos cincuenta y siete de 600 pesos, desde el núm. 378,501 hasta el 422,757; y ochenta y ocho mil quinientos diez y siete de 300, desde el 422,758 hasta el 511,274: los amortizados hasta Mayo de 1801 fuéron dos mil trescientos quarenta y quatro de 600 pesos, y cinco mil treinta y siete de 300: y los amortizados desde entonces hasta el presente dos mil ochocientos diez y ocho de 600 pesos, y cinco mil quatrocientos ochenta y tres de 300; de modo que solo circularán despues de la actual renovacion treinta y nueve mil noventa y quatro Vales de 600 pesos, desde el núm. 378,501 hasta el 417,595, y setenta y siete mil novecientos noventa y siete de 300, desde el núm. 422,758 hasta el 500,755, y los restantes comprehendidos desde el núm. 417,596 al 422,757, y desde el 500,756 al 511,274 quedan enteramente extinguidos y cancelados sin que puedan volver jamas á la circulacion; y á los portadores de una y otra clase se les substituirán otros de la misma creacion con número mas baxo.

Los dueños ó tenedores de Vales los presentarán con dos listas firmadas que contengan sus números desde el mas baxo al mas alto, sin interpolarlos ni mezclar los de un valor con los de otro, pues deben entregarlos con total separacion y con el último endoso á su favor; de tal modo que precisamente corresponda esté con los nombres puestos en las carpetas que los acompañan, pues de lo contrario serán detenidos en la oficina.

En el caso de haber fallecido algun tenedor de Vales, los albaceas ó testamentarios del difunto cuidarán de endosarlos en cabeza del sugeto que les acomode, para que presentándolos á la renovacion, salgan en su nombre como debe hacerse, y se hará indefectiblemente, para evitar por este medio todo motivo de atraso y confusion en su puntual despacho en el sugeto á cuyo favor esté el último endoso, sea vivo ó difunto: baxo el supuesto de que cumplido el término prefixado incurrirán irremisiblemente en la pena impuesta en la misma Real Pragmática de la pérdida de los intere-

ses vencidos, y que devenguen hasta el día de su presentacion, que se ha anunciado al público en las renovaciones anteriores.

La misma pena sufrirán aquellos Vales que se hallen en juicio ó en algun depósito, pues quando los Escribanos de los Juzgados y depositarios de ellos no puedan cumplir con la presentacion por alguna justa causa, deberán á lo ménos dar noticia á la oficina dentro del término prefixado, con expresion de sus números, para que sin faltar en tiempo á lo mandado, puedan ser relevados de ella.

Por repetidas Reales Cédulas de S. M. está prohibida baxo de graves penas la circulacion de los Vales con la firma en blanco, para evitar los daños que con este pernicioso abuso se causan al público y al buen crédito de este papel moneda; y se previene que si se presentare alguno con este defecto, se retendrá irremisiblemente para darle la aplicacion que señala la Real Cédula de 17 de Julio de 1799.

Ultimamente se previene para gobierno del público que los Vales salen de la oficina limpios y claros en su numeracion y encabezamiento, y sin raspado, enmienda, diferencia de tinta, ni otro defecto capaz de causar duda en su legitimidad, ni oponer el menor estorbo á su circulacion.

La presentacion de los Vales en Madrid se executará en la oficina de Renovacion situada en la Real casa Aduana, y en las provincias á los comisionados siguientes.

- En Alicante*..... D. Juan Casou y compañía.
- En Avila*..... D. Fernando de Echepare.
- En Badajoz*..... D. Manuel de la Peña.
- En Barcelona*..... D. Ramon de Llordella é hijo.
- En Búrgos*..... D. Andres Frayle.
- En Cádiz*..... D. Benito de la Piedra.
- En Cartagena*..... D. Manuel de Ozores.
- En Ciudad-Real*... D. Ramon Antonio Pico.
- En Córdoba*..... Sres. Barcia padre é hijo.
- En la Coruña*..... D. Manuel Antonio Elzaurdi.
- En Cuenca*..... D. Manuel Escolar y Noriega.
- En Granada*..... D. Francisco Unzaga.
- En Guadalaxara*. D. Isidoro Garcia Plaza.
- En Jaen*..... D. Pedro y Juan Esponera.
- En Leon*..... D. Pedro Gil de Tejada.
- En Málaga*..... D. Antonio Mariano.
- En Murcia*..... Sres. Moreda y Ladaliid.
- En Oviedo*..... D. Manuel Rubiano.
- En Palencia*..... D. Nicolas Calonge.
- En Palma*..... D. Martin Mayol.
- En Pamplona*..... Sres. viuda de Barbería é hijos.
- En Salamanca*.... Sres. Urrero y Casaseca.
- En Santander*.... Sres. Vial é hijo y compañía.
- En Segovia*..... Viuda de D. Joseph Manuel Ramiro y Martin.
- En Sevilla*..... D. Joseph Antonio Gomez é hijo.
- En Soria*..... D. Andres Martinez de Aparicio.

En Toledo..... Sres. Chavarri y Posadillo.
En Toro..... D. Joseph Ligero.
En Valencia..... D. Francisco Peyrolon y compañía.
En Valladolid..... D. Francisco Durango é hijo mayor.
En Zamora..... D. Vicente Perez de Tejada.
En Zaragoza..... D. Tomas de la Madrid.
En Zeuta..... D. Pedro Huguet, comisionado subalterno del de Cádiz.

El Consejo, á consulta de la Comision gubernativa, y con aprobacion de S. M., ha acordado la trigesimaseptima amortizacion de 208 Vales de 600 pesos, y 490 de 300 de la renovacion de Mayo, procedentes de los diferentes arbitrios destinados á este importante objeto, cuyos capitales unidos componen la cantidad total de 4.092,988 rs. 8 mrs., y queda executada con todas las seguridades establecidas en las anteriores extinciones. En su consecuencia desde 1.º de Mayo próximo quedarán extinguidos y cancelados los 208 Vales de 600 pesos comprendidos desde el número 417,595 hasta el 417,803, y los 490 de 300 pesos desde el 500,755 hasta el 501,245; y los que interinamente quedan fuera de circulacion son los señalados con los números siguientes.

Doscientos y ocho Vales de 600 pesos de la creacion de 1.º de Mayo de 1801.

378,582.	384,041.	391,953.	400,958.	404,377.	404,400.
379,028.	384,066.	392,896.	401,292.	404,378.	404,401.
379,036.	384,289.	392,928.	401,471.	404,379.	404,402.
379,314.	384,759.	393,708.	402,400.	404,380.	404,403.
379,332.	384,864.	394,329.	402,645.	404,381.	404,404.
380,015.	385,975.	395,653.	402,667.	404,382.	404,405.
380,225.	386,202.	395,743.	402,924.	404,383.	404,406.
380,443.	386,492.	397,288.	403,123.	404,384.	404,407.
380,450.	387,072.	397,390.	403,125.	404,385.	404,408.
380,579.	388,109.	397,574.	403,128.	404,386.	404,409.
380,907.	388,293.	397,920.	403,129.	404,387.	404,410.
381,215.	388,462.	398,304.	404,085.	404,388.	404,411.
381,325.	388,559.	398,347.	404,366.	404,389.	404,412.
381,340.	388,650.	398,609.	404,367.	404,390.	404,413.
381,542.	388,807.	398,646.	404,368.	404,391.	404,414.
381,548.	389,167.	398,730.	404,369.	404,392.	404,415.
382,109.	389,220.	398,898.	404,370.	404,393.	404,416.
382,138.	389,611.	399,342.	404,371.	404,394.	404,417.
382,256.	389,780.	399,699.	404,372.	404,395.	404,418.
382,259.	390,170.	399,834.	404,373.	404,396.	404,419.
382,782.	390,889.	400,074.	404,374.	404,397.	404,420.
383,020.	390,900.	400,142.	404,375.	404,398.	404,421.
383,443.	391,028.	400,426.	404,376.	404,399.	404,422.

404,423.	404,435.	406,766.	409,520.	412,394.	417,791.
404,424.	404,436.	406,807.	409,711.	412,398.	417,804.
404,425.	404,437.	406,821.	409,791.	412,692.	418,008.
404,426.	404,438.	407,428.	410,063.	412,800.	418,618.
404,427.	404,439.	407,679.	410,065.	415,443.	418,889.
404,428.	404,440.	408,090.	410,524.	415,842.	418,929.
404,429.	404,758.	408,109.	410,643.	416,504.	418,932.
404,430.	404,994.	408,236.	410,898.	416,556.	419,339.
404,431.	405,161.	408,417.	410,969.	416,585.	419,459.
404,432.	405,801.	408,862.	411,141.	416,598.	419,676.
404,433.	406,578.	408,877.	411,226.	416,764.	
404,434.	406,765.	409,208.	412,176.	417,279.	

Quatrocientos noventa Vales de 300 pesos de la creacion
de 1.º de Mayo de 1801.

423,265.	432,818.	435,564.	439,917.	446,219.	452,075.
423,396.	432,819.	435,565.	440,127.	446,329.	452,077.
423,452.	432,820.	435,568.	440,333.	446,330.	452,102.
424,697.	432,830.	435,621.	440,338.	446,395.	452,111.
425,486.	433,139.	435,696.	440,597.	446,631.	452,163.
426,794.	433,143.	435,752.	440,769.	447,145.	452,273.
427,292.	433,422.	435,759.	440,781.	447,185.	452,459.
427,330.	433,596.	435,786.	440,952.	447,450.	452,721.
427,341.	433,620.	436,033.	440,995.	448,184.	452,954.
427,363.	433,741.	436,250.	441,300.	448,490.	452,956.
427,500.	434,867.	437,141.	441,738.	448,549.	453,230.
427,592.	435,135.	437,243.	441,986.	449,171.	453,276.
427,878.	435,354.	437,344.	442,058.	449,472.	453,408.
428,105.	435,411.	437,400.	442,130.	449,572.	453,642.
428,239.	435,428.	437,437.	442,882.	449,733.	453,894.
428,296.	435,499.	437,469.	443,065.	449,735.	453,895.
428,743.	435,509.	437,890.	443,080.	450,073.	453,897.
428,990.	435,512.	437,922.	443,089.	450,355.	454,050.
429,924.	435,513.	437,923.	443,157.	450,510.	454,509.
430,622.	435,514.	438,032.	443,165.	450,638.	454,869.
431,218.	435,516.	438,207.	443,211.	451,141.	454,959.
431,278.	435,517.	438,562.	443,335.	451,246.	454,960.
431,413.	435,534.	438,656.	443,347.	451,263.	454,963.
431,714.	435,536.	438,843.	443,504.	451,414.	455,887.
431,735.	435,539.	438,845.	443,651.	451,613.	456,035.
431,758.	435,540.	438,912.	444,000.	451,762.	457,287.
432,450.	435,542.	438,936.	444,533.	451,800.	457,487.
432,646.	435,546.	438,987.	444,667.	451,991.	457,583.
432,809.	435,555.	439,052.	444,832.	451,993.	457,685.
432,810.	435,556.	439,304.	445,359.	451,994.	457,689.
432,811.	435,561.	439,745.	445,956.	451,996.	457,761.

458,116.	458,265.	474,389.	482,876.	491,890.	498,289.
458,455.	468,301.	474,393.	482,996.	491,891.	498,292.
458,456.	468,310.	474,819.	483,293.	491,892.	498,306.
458,542.	468,542.	474,929.	483,335.	492,124.	498,307.
458,610.	468,543.	475,339.	483,539.	492,148.	498,308.
459,563.	468,544.	475,340.	483,670.	492,165.	498,309.
460,029.	468,546.	475,975.	484,755.	492,171.	498,310.
460,355.	468,547.	476,001.	485,523.	492,176.	498,311.
460,610.	468,548.	476,008.	485,572.	492,223.	498,425.
461,081.	468,549.	476,009.	485,746.	492,896.	498,591.
461,202.	468,553.	476,014.	485,752.	493,270.	498,592.
461,318.	468,554.	476,015.	485,770.	493,363.	498,714.
461,843.	469,285.	476,016.	486,284.	493,374.	498,715.
461,852.	469,298.	476,017.	486,799.	493,513.	498,857.
462,233.	469,300.	476,057.	486,827.	493,696.	498,940.
462,708.	469,335.	476,064.	486,851.	493,868.	499,055.
462,709.	469,336.	476,065.	486,989.	493,871.	499,370.
463,127.	469,380.	476,144.	486,996.	493,914.	499,765.
463,550.	469,382.	476,258.	487,000.	494,223.	499,995.
464,074.	469,480.	476,873.	487,442.	494,818.	500,100.
464,225.	469,627.	477,033.	487,516.	495,028.	500,128.
464,352.	469,974.	477,075.	487,517.	495,073.	500,264.
464,626.	470,165.	477,283.	487,932.	495,099.	500,378.
464,931.	470,438.	477,560.	487,954.	495,100.	500,466.
464,932.	470,439.	477,952.	488,391.	495,134.	501,288.
464,933.	470,441.	478,161.	488,392.	495,156.	501,342.
465,056.	470,494.	478,825.	488,649.	495,316.	501,352.
465,129.	470,918.	479,225.	489,136.	495,333.	501,526.
465,310.	470,940.	479,417.	489,209.	495,544.	501,595.
465,320.	471,222.	479,816.	489,298.	495,818.	501,697.
465,321.	471,800.	480,101.	489,406.	495,860.	501,896.
465,343.	472,082.	480,122.	489,603.	496,189.	501,997.
465,495.	472,298.	480,233.	489,877.	496,194.	502,000.
465,615.	472,628.	480,598.	489,915.	496,251.	502,041.
466,208.	472,686.	480,601.	490,173.	496,391.	502,047.
466,217.	472,720.	480,629.	490,286.	496,668.	502,053.
466,226.	472,746.	480,639.	490,355.	496,777.	502,388.
466,289.	472,889.	480,640.	490,673.	496,895.	502,516.
466,792.	472,893.	480,641.	490,957.	497,419.	502,518.
466,800.	472,967.	480,642.	491,339.	497,420.	502,520.
466,812.	473,098.	481,274.	491,341.	497,421.	502,601.
467,263.	473,357.	481,620.	491,344.	497,426.	503,018.
467,826.	473,387.	481,768.	491,378.	497,692.	503,160.
467,893.	473,405.	482,220.	491,887.	497,698.	503,161.
467,895.	473,464.	482,463.	491,888.	498,000.	503,256.
467,896.	474,276.	482,467.	491,889.	498,267.	503,332.

250

503,501.	503,514.	503,904.	504,042.	504,764.	504,976.
503,502.	503,515.	503,910.	504,163.	504,912.	506,145.
503,504.	503,523.	503,917.	504,656.	504,921.	506,181.
503,510.	503,524.	503,929.	504,742.	504,922.	
503,513.	503,847.	503,930.	504,757.	504,936.	

Por providencia de 13 de Marzo del Sr. D. Manuel Perez de Rozas, Caballero de la Real distinguida orden española de Carlos III, del Consejo de S. M., Alcalde de su Real casa y corte, y escribanía de provincia de D. Juan Antonio Diaz Noriega, está mandado sacar á pública subasta las tierras pertenecientes á la memoria que en el lugar de Ballécas fundó Doña Juliana García, y son las siguientes: Una tierra al sitio que dicen la Cascaxera, llamada de los Calzones, su haber 5 fanegas y 6 celemines, tasada cada una á 10 rs. Otra al sitio de la Carrantona, de 4 fan. y 10 cel., tasada cada una á 10 rs. Otra en la dehesa de Carrantona, á mano derecha, de una fan. 8 cel. y 9 estad., tasada en 1351 rs. 12 mrs. Otra al sitio que nombran el Retiro, camino de Vaciamadrid y Arganda, á mano derecha, de 4 fan. 2 cel. y 4 estad., tasada cada una á 600 rs. Otra en el sitio referido del Retiro, de 3 fan. y 4 cel., tasada á 600 rs. Otra en dicho sitio del Retiro, una por medio de la anterior, de 2 fan. y 9 cel., tasada cada una á 600 rs. Otra al sitio llamado del Nabazo, de 2 fan. y un cel., á 600 rs. cada una. Otra al sitio del Espinillo, de 4 fan., tasada á 550 rs. cada una. Otra al sitio que nombran la Fuente de Higáres, de una fan. 7 cel. y 29 estad., tasada toda ella en 1324 rs. 24 mrs. Otra en este término, al sitio que llaman las Xaboneras, á mano izquierda del paseo de las Delicias, de 6 fan. y 2 cel., tasada cada una á 2200 rs. Y últimamente otra, que hoy se halla plantada de huerta, con su noria, estanque y casa, al sitio que dicen Vega de Arganzuela, por baxo de Sta. María de la Cabeza, de 4 fan. y 6 cel., tasada cada una á 60 rs. : y se advierte que dicho valor es solo dado al terreno, mediante á que la noria, estanque y casa pertenece en propiedad al arrendador de dicha huerta.—Asimismo por providencia de la misma fecha del referido Sr. Alcalde y citada escribanía, se han mandado sacar á pública subasta por el término ordinario las tierras pertenecientes á la memoria que en el citado lugar de Ballécas mandó fundar Juan Vallano y Catalina Calvo su muger, situadas en término de dicho lugar, y son las siguientes: Una tierra en la veredilla de la fuente de Higáres, su haber 3 fanegas, 5 celemines y 10 estadales, tasada cada una á 10 rs. Otra al sitio de la Carbonera, de 5 fan. 6 cel. y 8 estad., tasada cada una á 10 rs. Otra al sitio llamado Valdemedrado, de 6 fan. y 4 cel., tasada cada una á 350 rs. Otra al sitio que nombran el cerro Altero, de una fan. 10 cel. y 11 estad., tasada toda ella en 483 rs. 26 mrs., y tiene como media fanega erial. Y últimamente otra en el camino de Ballécas que va á Peráles, con el que linda, de 8 fan. y 10 cel., tasada cada una á 800 rs. Quien quisiere hacer postura á ellas acuda ante dicho Sr. Alcalde y referida escribanía.

Las tierras pertenecientes á la memoria fundada en el Real oratorio de S. Felipe Neri de esta corte, sitas en término del lugar de Fuencarral, tasadas en 2566 rs. 24 mrs., de haber 6 fanegas, 10 celemines y 18 estadales, se ha señalado por providencia del 13 del presente del Sr. Alcalde D. Manuel Perez de Rozas para su remate el lunes 22 del mismo á las 12 de su mañana en la escribanía de provincia de D. Antonio Diaz Noriega. La casa sita en dicho lugar de Fuencarral perteneciente á la memoria fundada en dicho Real oratorio por Doña María Guzman, tasada en 13,596 rs., que se está subastando ante el mismo Sr. Alcalde y escribanía, se ha señalado para su remate el lunes 22 de este mes á las 12 de su mañana y en dicha escribanía; previniendo se ha hecho postura en 9100 rs. á pagar en moneda metálica. Tambien se ha señalado el referido dia y hora y en la expresada escribanía para el remate de otras tierras sitas en término de dicho lugar, tasadas en 7758 rs., perteneciente á la memoria fundada en dicho Real oratorio por

D. Melchor Porcel, á las que está hecha postura en la cantidad de su tasacion en vales Reales.

Por mandado del Sr. D. Juan Antonio Santa María, primer Teniente Corregidor de esta villa, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias las fincas sitas en el lugar de Ballécas siguientes. Una tierra, que fué majuelo, en el Portillo, su haber 6 fanegas, tasada cada una á 250 rs. Otra de 2 fan. y 10 celmines en el prado Serrano junto á la venta de Sta. Catalina, tasada cada fan. á 440 rs. Otra, de haber 8 fan. y 3 cel. en el sitio de la Higuera, tasada cada fan. á 150 rs. Otra en la Covatilla, de haber $8\frac{1}{2}$ fan. tasada cada una á 130 rs. Otra en las Cumbres, de 9 cel. en 200 rs. Otra de fanega y media, donde dicen las Cuevas, camino de Vicálvaro, tasada cada fan. á 420 rs. Otra, Cabeza de Ribas, de 3 fan. tasada cada una á 150 rs. Otra en el cerro Altero, su haber 3 fan. y 2 cel. tasada cada fan. á 400 rs. Una casa sita en dicho lugar, en la calle Pública, que hace esquina á la de Pinto, tiene de sitio 5670 pies, tasada en 8540 rs. 22 mrs.: y otra en la calle que llaman del Rastro, y va á la plazuela que llaman del Cura y huerta de Pelado, que tiene de sitio 3906 pies, tasada en 6881 rs. 17 mrs. Quien quisiere hacer postura á qualquiera de dichas fincas acuda ante dicho Sr. Juez por la escribanía del número de D. Vicente de la Costa.

A voluntad de su dueño y por providencia de 12 de este mes del Sr. D. Juan Antonio Santa María, se vende un huerto sito en Villaviciosa, distante 3 leguas de Madrid, y se ha señalado para su remate el 23 del corriente á las 12 de su mañana en la audiencia de dicho Señor. Quien quisiere hacer postura acuda ante S. S. y escribanía del número de D. Leon Gonzalez del Camino.

En virtud de providencia del mismo Sr. Teniente Corregidor D. Juan Antonio Santa María se estan subastando las fincas siguientes: una casa sita en esta corte en la calle de las Hileras, núm. 8, manz. 389, tasada en 223,772 rs. Otra en la calle de Buenavista, núm. 27, manz. 21, tasada en 12,870 rs. Otra en la calle de Zurita, núm. 10, manz. 21, tasada en 24,860 rs.; y otra en la calle de los Reyes, que hace fachada á la de la Yedra, barrios de Sta. Isabel, num. 4, manz. 17, tasada en 42,940 rs. Quien quisiere hacer postura á qualquiera de ellas acuda á la escribanía del número de D. Juan Lopez Fando: hallándose señalado para el remate de las dos primeras el 17 de este mes, y para las otras dos el 18 á las 12 de su mañana á la puerta de la audiencia de dicho Sr. Teniente.

El Sr. D. Manuel Vicente de Torres, Teniente Corregidor de esta villa, ha señalado los remates de fincas que se han de celebrar á las 12 de su mañana á las puertas de su audiencia en los dias siguientes: el 16 del corriente para el de una casa sita en esta corte, y su calle de Valverde, núm. 31, manz. 357, con 5394 pies de sitio, tasada en 322,442 rs. 16 mrs. El propio dia para el de otra casa, calle del Barco, núm. 10, manz. 357, con $1881\frac{1}{2}$, tasada en 123,600 rs., previniéndose que en esta casa el zaguan y patio sirve de paso para entrar en el oratorio del Espíritu Santo de la calle de Valverde, á quien pertenece dicha casa, y con cuyo gravámen se ha de rematar. El 17 del corriente para el de otra casa, calle del Rosario, barrios de S. Ildefonso, núm. 9, manz. 450, con $1318\frac{3}{4}$ pies, tasada en 69,185 rs. Dicho dia para el de otra casa, sita en la calle ancha de S. Bernardo, que hace esquina y vuelve á la de S. Vicente y del Norte, núm. 3, manz. 503, con $4950\frac{3}{4}$ pies, tasada en 110,145 rs. 8 mrs., á la que está hecha postura en 740 rs. á pagar en moneda sonante. Quien quisiere hacer postura á las 3 primeras y mejora á la última, acuda hasta dichos dias á la escribanía del número de D. Antonio Lopez de Salazar, donde se admitirán las que hicieren.